



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

ELVIRA ESTELA CORDERAS PAJUELO  
FEDATARIA  
Reg. N° 5412 Fecha: 24/01/24



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 09 -2024/GAF

Lima, 22 de enero de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTOS:** El Informe N° D000046-2024-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, el Memorando N° D000037-2024.SERPAR LIMA-GPPM, de fecha 17 de enero de 2024, el Informe N° D000010-2024-SERPAR LIMA-SGALA, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos y el Memorando N° D00009-2024-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

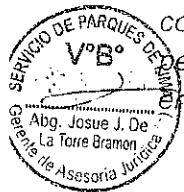
Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, a través del Informe N° D000046-2024-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 19 de enero de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento informa que SERPAR LIMA emitió la Orden de Compra N° 6330-2023, por el importe de S/ 32,100.00 (Treinta y dos mil cien con 00/100





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
"Año del Bicentenario de la Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ELVIRA ESTEVA CARRDENAS PAJUELO  
EDATARIA  
Reg. N° 542 Fecha: 24/01/24



**SERPAR**  
Servicio de Parques de Lima

Soles) para el "Servicio de fabricación de zarandas metálicas y reparación de cobertura del área de la planta de compostaje", siendo que mediante Carta N° 001-2024 de fecha 05 de enero de 2024 (Expediente N° 2024-105) la empresa UCEDA Y CUADROS PROVEEDORES S.A.C. solicita el pago de la deuda materia de la orden de Servicio N° 6330-2023, advirtiéndose la existencia de una deuda de parte de la Entidad;

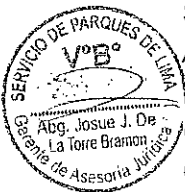
Que, dentro de este contexto, se observa que la Entidad se ha beneficiado con el servicio prestado por el proveedor, lo cual se encuentra acreditado con la conformidad de servicio N° 6885-2023 suscrita y otorgada por la Gerencia de Áreas Verdes en su condición de área usuaria, siendo que por motivos de tener problemas financieros, la Entidad a la fecha no podido cumplir con la cancelación de la totalidad de la contraprestación a favor del proveedor UCEDA Y CUADROS PROVEEDORES S.A.C.;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"*, lo cual se ha cumplido en el presente caso;

Que, en mérito a lo informado por la Subgerencia de Abastecimiento en el citado Informe, a través del Memorando N° D000120-2024-SERPAR LIMA-GAF, de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor del proveedor UCEDA Y CUADROS PROVEEDORES S.A.C.;



Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000010-2024-SERPAR LIMA-SGALA, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos, informa que: *"existe una obligación pendiente de pago, por lo que corresponde emitir el acto de reconocimiento de deuda a favor de la empresa UCEDA Y CUADROS PROVEEDORES S.A.C., por el importe de S/ 32,100.00 (Treinta y dos mil con 00/100 soles), respecto a la Orden de Servicio N° 0006330, Acta de Conformidad de Servicios N° 6685-2023 y la Factura Electrónica N° E001-205, correspondiente al año fiscal 2023, advirtiéndose que, el respectivo acto resolutivo de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, implica únicamente el reconocimiento de una obligación de pago contenidas en la orden en mención"*, ante lo cual concluye que: *"Por las razones anteriormente expuestas, esta Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos es de la opinión que, mediante acto administrativo, se efectúe el reconocimiento en calidad de deuda, la obligación pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2023, por el monto de S/ 32,100.00 (Treinta y dos mil cien con 00/100 soles) a favor del proveedor UCEDA Y CUADROS PROVEEDORES S.A.C., ello a través de la expedición de la respectiva Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas"*;



Que, a través del Memorando N° D00009-2024-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 22 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica trasiada el Informe N° D000010-2024-SERPAR LIMA-SGALA, señalando que lo hace suyo y recomendando se realicen las acciones



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



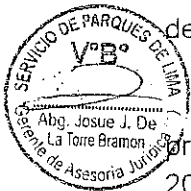
administrativas necesarias para la emisión de la respectiva Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, reconociendo la obligación pendiente de pago a favor de la referida empresa;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor UCEDA Y CUADROS PROVEEDORES S.A.C. cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2023, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2023, para lo cual se cuenta con las Certificación de Crédito Presupuestario N° 93-2024, emitida por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor UCEDA Y CUADROS PROVEEDORES S.A.C por el monto de S/ 32,100.00 (Treinta y dos mil cien con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 6330-2023 por el "Servicio de fabricación de zarandas metálicas y reparación de cobertura del área de la planta de compostaje", conforme a la parte considerativa de la misma.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA GARDENAS PAJUELO  
FEDATARIA  
Reg. N° 5424 Fecha: 24/01/24

SERPAR Luis E. Anaya Belmonte  
Gerente de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima